



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº - 002902 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 17 SEP 2024

**Visto;** el memorando N°127-2024-GRSM-DRE/DO-OA-UE.302-E-HC/RR.HH, de fecha 06 de setiembre de 2024, donde se autoriza dar por concluido la RD N°002615-2024, de contrato del Profesor Lidman Babilonia Saldaña, y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°002615-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, se resuelve: Artículo 1°. - Aprobar el contrato por servicios personales, a don Lidman Babilonia Saldaña, con DNI N° 41636949, en la Institución Educativa N° 0391 MARISCAL CACERES, con código de plaza N° 621401216311, con vigencia del 09-08-2024 al 31-12-2024;

Que, mediante OFICIO N°081-2024-DIE N°0391-"MC", de fecha 03 de setiembre de 2024, el Director de la I.E N° 0391 MARISCAL CACERES, da a conocer renuncia del profesor Lidman Babilonia Saldaña;

Que, mediante carta de renuncia, de fecha 03 de setiembre de 2024, don Lidman Babilonia Saldaña, solicita renuncia al cargo de profesor, por motivos de índole personal;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", en su artículo 30.- Causales de resolución de contrato, 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son:

- a) **La renuncia.**
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- d) Reestructuración o reorganización de la IE., por racionalización u otros motivos.
- e) Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada de la licencia destaque, designación o encargatura. del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado, en caso de haber sido contratado por propuesta del director de la IE.
- j) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido sentenciado por delito doloso la misma que tiene calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución.
- s) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.
- u) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- v) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.



Que, la petición del referido trabajador, resulta procedente, ya que se encuentra comprendido en la Cláusula Sexta del Contrato de servicio docente de las Instituciones Educativas, en el inciso a) constituye causal de resolución del contrato; (...), toda vez que señala: "La renuncia o retiro voluntario"; (...) y en concordancia con el artículo 111° del D.S.N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; describe: "Que la renuncia procede a solicitud expresa del profesor con firma legalizado por el Notario Público o fedatario";



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dar por concluido el contrato del profesor Lidman Babilonia Saldaña, a partir del 04 de setiembre de 2024, por renuncia voluntaria;

De conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 –Ley General de Educación, D.S. N°011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 y Decreto Regional N°001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDO**, el contrato que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°002615-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, del profesor Lidman Babilonia Saldaña, de la I.E. N° 0391 MARISCAL CACERES, con código de plaza N°621401216311, a partir del 04 de setiembre de 2024, por renuncia voluntaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFIQUESE**, a través de la Oficina de Secretaría General la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes para su trámite respectivo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CACERES

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
DIRECTOR

JMPT/DIR  
KAMG/OAJ  
SHPR/OA  
DVA/RR.HH  
GSSM/NEXUS



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. MC. JUAN...

**CERTIFICO** que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjuí, ..... 17. SEP. 2024 .....



Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL